

10h30
17/01/2015

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 029/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación superior, letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...); f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor: h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas: j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente; k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional: y, l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). f). g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta.- "Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes: a) Número de estudiantes y costo por carrera y nivel; b) Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes; c) Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas; d) Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional; e) Eficiencia terminal; y, f) Eficiencia administrativa. (...);

ALA
N
()
()
()
()

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN No. 029/2015

Pág. 2

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica "Distribución de los recursos.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone; "Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar";

Que, con oficio N° 015-DF-DF-UTMACH de enero 10 del 2015, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Director Financiero de la UTMACH, adjunta el oficio N° 002-PSTO-UTMACH de enero 6 de 2015, suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto con el que informa que el Ministerio de Finanzas ha procedido a registrar en el sistema e Sigef el Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala para el ejercicio económico 2015, con los montos asignados en cada una de las partidas, detallado a nivel de programas: ítem y fuente de financiamiento, que asciende a \$ 39.167.531.00. Menciona además, que la proforma presupuestaria del 2015 presentada por la UTMACH en agosto por un monto de \$33.071.178.00, ha sido modificada por el Ministerio de Finanzas con un incremento de \$6.096.353.00; solicitando se proceda a efectuar las reformas necesarias que deban aplicarse conforme el Plan Anual de Compras Públicas - PAC, que debe ser elaborado conjuntamente con el Departamento de Planificación, para su ejecución.

La Universidad Técnica de Machala financia su presupuesto con tres fuentes de financiamiento, Recursos Fiscales fuente 001, Fiscales Generados por la Institución fuente 002; y, Recursos Provenientes de Pre asignaciones fuente 003.

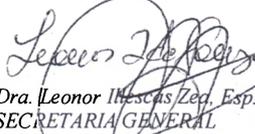
Que, en base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Asumir conocimiento del Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala para el ejercicio económico 2015, cuyo monto asciende a \$ 39.167.531.00, presentado por el Departamento Financiero y desarrollado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución; y, autorizar su reajuste por el incremento de acuerdo a los Planes Operativos y Plan Anual de Compras Públicas coordinados por el Departamento de Planificación.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 15 de 2015.
Machala, enero 16 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
DPTO. DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
HORA 14:40
HORA 26-ENE-2015
LIC. ELIZABETH BRITO ARIAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - DEPLAN

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
DPTO. DE PLANIFICACIÓN
TRAMITARA
PERSONAL DEPLAN
UPYCA
COM. EVALUACION INTERNA
ARCHIVAR
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN